



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 08-001-40-53-015-2022-00331-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JULIO VILORIA PEÑA.

DEMANDADO: YELITZA SOSA GUERRERO Y ANTONIO RIVERA MOVILLA.

INFORME DE SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda correspondiente a este despacho por reparto de la oficina judicial y fue recibida por este juzgado, correspondiéndole como número de radicación 0800140030152022-00331-00. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 24 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, junio veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

La parte demandante:

Visto el informe secretarial y revisada minuciosamente la presente demanda promovida por: JULIO VILORIA PEÑA, mediante apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva contra YELITZA SOSA GUERRERO Y ANTONIO RIVERA MOVILLA. Advierte el Despacho que la misma adolece en los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

No se indicó la forma como obtuvo el canal digital donde deben ser notificadas la parte demandada, ni allegó las evidencias correspondientes, como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,  
RESUELVE

1. Declarar inadmisibles la demanda Ejecutiva presentada por JULIO VILORIA PEÑA, contra: YELITZA SOSA GUERRERO Y ANTONIO RIVERA MOVILLA.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13a6ad116a628aeb52f300e6e9e097df09d0ddb43f6bfd2eebdf9c252c8fcf**

Documento generado en 24/06/2022 12:28:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**